



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**EL DESEMPLEO VS DERECHO AL TRABAJO EN MÉXICO: UNA  
PROBLEMÁTICA CONTEMPORÁNEA.**

**TESIS**

**Modalidad: Tesis por Capítulo de Libro.**

**Que para obtener el grado de**

**MAESTRO EN DERECHO**

**Presenta:**

**Lic. Hugo Armando Pérez Albarrán**

**Tutora Académica:**

**Dra. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta**

**Tutoras Adjuntas**

**Dra. en CS y Pol. Gabriela Fuentes Reyes**

**Dra. en D. María de Lourdes Morales Reynoso**

**Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca, México a julio de 2017.**

Toluca, México; 14 de marzo de 2017

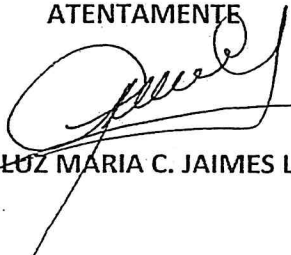
**DR. EN GOB.FELIPE CARLOS BETANCOURT HIGAREDA  
COORDINADOR DE ESTUDIOS AVANZADOS  
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UAEM  
P R E S E N T E**

En relación al oficio mediante el cual me comunicó el registro ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados del protocolo de investigación titulado: “El desempleo vs. Derecho al trabajo en México: una problemática contemporánea”, realizado por el Lic. Hugo Armando Pérez Albarrán para la obtención del grado de Maestro en Derecho, como Tutora Académica del mismo, me permito hacer de su conocimiento que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente.

Investigación que considero reúne los requisitos teórico-metodológicos que indica la legislación universitaria, al abordar el objeto de estudio en forma adecuada y con una disertación que permite al Licenciado Pérez efectuar interesantes aportaciones. Motivo por el cual, otorgo mi **voto aprobatorio** para que el interesado pueda continuar con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi compromiso institucional.

**ATENTAMENTE**



**DRA. EN D. LUZ MARIA C. JAIMES LEGORRETA**

Ciudad Universitaria, a 15 de marzo de 2017

**Dr. Felipe Carlos Betancourt Higareda**  
**Coordinador de Estudios Avanzados de la**  
**Facultad de Derecho de la UAEM**  
**Presente**

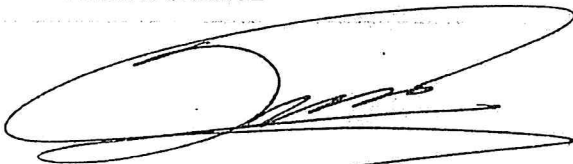
Me dirijo a usted con la finalidad de darle a conocer que he concluido con la revisión del trabajo de investigación **"El desempleo vs derecho al trabajo en México: una problemática contemporánea"** que para obtener el grado de Maestro en Derecho, presenta el licenciado Hugo Armando Pérez Albarrán, bajo mi tutoría adjunta.

Una vez que se hicieron del conocimiento del tesista las observaciones que, segura estoy enriquecerán su trabajo, me permito señalar que éste contiene los elementos teórico-metodológicos suficientes para contribuir al análisis y discusión de problemáticas relacionadas con la exigibilidad del derecho al trabajo el cual se plasma en nuestro derecho positivo mexicano haciendo un contraste con la realidad de nuestro país a través de cifras y datos que exponen la alta tasa de desempleo vigente.

Por lo anterior, me es grato emitir mi **VOTO APROBATORIO** a fin de que el licenciado Pérez Albarrán continúe con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**DRA. GABRIELA FUENTES REYES**  
**PROFESORA-INVESTIGADORA DE**  
**TIEMPO COMPLETO**

Ciudad Universitaria, a 15 de marzo de 2017

**Dr. Felipe Carlos Betancourt Higareda**  
**Coordinador de Estudios Avanzados de la**  
**Facultad de Derecho de la UAEM**  
**Presente**

Me dirijo a usted para informarle que he concluido con la revisión del trabajo de investigación "El desempleo vs derecho al trabajo en México: una problemática contemporánea" que para obtener el grado de Maestro en Derecho, presenta el licenciado Hugo Armando Pérez Albarrán, en mi calidad de tutora adjunta.

Considero que el trabajo citado aborda con seriedad al tema elegido, desde un enfoque metodológico adecuado que permite ahondar en la problemática planteada, estimando que no solo cumple cabalmente con todos los requisitos que la legislación universitaria señala, sino que implica un aporte significativo para el estudio Derecho laboral en México.

Por lo anterior, me es grato emitir mi **VOTO APROBATORIO** a fin de que el licenciado Pérez Albarrán continúe con los trámites correspondientes para obtener el grado de Maestro en Derecho.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Dra. en D. María de Lourdes Morales Reynoso**  
**PROFESORA-INVESTIGADORA DE TIEMPO COMPLETO**  
**ADSCRITA A LA FACULTAD DE DERECHO**



**UAEM** | Universidad Autónoma  
del Estado de México

Marzo 16, 2017  
CEA/161/2017

**LIC. HUGO ARMANDO PÉREZ ALBARRÁN  
PRESENTE**



Facultad de Derecho  
Coordinación de  
Estudios Avanzados

Sirva el presente, para comunicarle que una vez realizado el análisis del expediente académico relacionado con el proceso para obtener el grado de **Maestro en Derecho**, con fundamento en lo establecido por el artículo 59 y demás relativos del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la Gaceta Universitaria del mes de Mayo de 2008, me permito otorgar a Usted la autorización necesaria para que proceda a la impresión del trabajo terminal de grado denominado: **"El desempleo vs derecho al trabajo en México: Una problemática contemporánea"** y con oportunidad presente los diez ejemplares requeridos para estar en posibilidad de programar la fecha en que deberá llevarse a cabo su examen para obtener el grado en comento.

No habiendo otro asunto que tratar por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración y estima.

**Atentamente  
Patria, Ciencia y Trabajo**

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**



*Felipe C.B.*

**Dr. en Gob. Felipe Carlos Betancourt Higaréda**  
Coordinador de Estudios Avanzados de la  
Facultad de Derecho

FCBH/mhr



[www.uaemex.mx](http://www.uaemex.mx)

*Cerro de Coatepec s/n Ciudad Universitaria, Toluca, Estado de México,  
C.P. 50110, Tel. (01722) 2 14 43 00 y 2 14 43 72 ext. 136*

## ÍNDICE

Agradecimientos.....	I
Protocolo.....	II

- a. Objeto de estudio.
- b. Planteamiento del problema.
- c. Hipótesis.
- d. Objetivo general y específicos.
- e. Bibliografía que presenta los antecedentes.
- f. Marco teórico.
- g. Estado del conocimiento del objeto de estudio.
- h. Metodología general.

Documento probatorio de publicación

### EL DESEMPLEO VS DERECHO AL TRABAJO EN MÉXICO: UNA PROBLEMÁTICA CONTEMPORÁNEA.

Introducción.....	1
I.    El desempleo en México.....	4
II.   ¿Por qué debemos preocuparnos por el desempleo desde lo público?.....	9
a). Perspectiva legal del derecho del trabajo.	
b). Acciones del estado para garantizar el derecho del trabajo.	
c). Mecanismos para coadyuvar en el aseguramiento del derecho al trabajo.	
III.  Conclusiones.....	27
Fuentes de información.....	29

## **Agradecimientos.**

Con todo mi cariño a mi familia, por ser un pilar fundamental en conseguir los objetivos académicos y laborales que voy cumpliendo, y nuevamente mi agradecimiento a mi Alma Mater y sus catédricos.

## **Protocolo.**

### **a. Objeto de estudio.**

El derecho al trabajo consagrado como un derecho humano, y el cual está contemplado en nuestra carta magna como un derecho fundamental, en la realidad contrasta ante el desempleo en México y en la región de Latinoamérica. Este problema contemporáneo, independientemente de la obligación del Estado de tutelar este derecho, nos lleva a revisar las acciones que se están realizando para garantizar o intentar garantizarlo; bajo este contexto se confronta el derecho al trabajo con el desempleo que aqueja a nuestro país, resultando indispensable que el Estado revise o en su caso, implemente nuevas acciones con el fin de garantizarlo y en consecuencia disminuir el desempleo. Por lo anterior, es necesario llevar a cabo una comparación con los países de la región, para entender la realidad en cuanto al desempleo que se tiene en México y revisar en dónde se encuentra nuestro país con relación a los demás países de la región. Sin esto último no podríamos realizar un trabajo que se apegue a la realidad, y por lo tanto revisar las líneas que en política pública se están implementando con el fin de enfocarnos a un derecho (al trabajo) que se confronta con la realidad de México.

### **b. Planteamiento del problema.**

El desempleo es una preocupación a nivel mundial, y al estado le corresponde atender este problema, el marco jurídico en algunos países como México, su marco normativo contempla el derecho a un trabajo digno, no obstante en la práctica resulta complicado garantizar este derecho, los factores para garantizarlo son diversos, entre ellos resulta indispensable activar la economía y las fuentes de producción, por lo tanto las acciones que en este caso genera el estado mexicano, no son suficientes, y se deben implementar programas que garanticen el acceso a este derecho que resulta necesario y fundamental, además al activar la economía del país se podrán generar los empleos necesarios para una población que lamentablemente pierde su poder adquisitivo conforme pasa el tiempo.



**c. Hipótesis.**

Las políticas públicas implementadas durante varios sexenios por el gobierno federal, deben ser revisadas para llevar a cabo un cambio que pueda generar nuevas oportunidades de empleo. Esta revisión podría ser una vía para implementar nuevos modelos que, en su caso, puedan reactivar la economía y en consecuencia impulsar la creación de nuevas fuentes de empleo. En una situación ideal, las nuevas fuentes de empleo garantizarían el derecho al trabajo.

**d. Objetivo general y específicos.**

**Objetivo General**

Entender las consecuencias de la pérdida del empleo en la sociedad, así como las medidas que el Estado genera con el fin de reducir este problema. La tasa de desempleo en niveles altos y preocupantes parece relativa, al momento de revisar los datos que proporciona la Organización Internacional del Trabajo, sobre todo cuando nos percatamos que los factores internos y externos complican el asegurar el derecho al trabajo en México y en la región.

**Objetivos Específicos**

- Identificar el marco jurídico nacional e internacional del derecho al trabajo, así como el comportamiento del desempleo en otros países de la región, con el fin de contar con datos duros en cuanto a dónde se encuentra México.
  
- Entender el impacto que tiene el desempleo en la sociedad, en una familia, en un individuo. Las consecuencias o afectaciones de una persona que se encuentra sin empleo, ubicar el rango de edad de las personas en que incide este problema, analizar los programas que el Estado tiene para que este impacto no sea negativo, plantear cómo se ocupa en atender el problema o si en realidad los programas que tiene funcionan; lo anterior con base en las características del mercado laboral a escala internacional.

➤ Proponer una alternativa al problema del desempleo, o en su caso, explicar por qué los programas vigentes no son efectivos o suficientes para garantizar el derecho al trabajo en la población. Contrastar un derecho al que difícilmente se tiene acceso por la mayoría de la población.

**e. Bibliografía que presenta los antecedentes.**

**FUENTES DE INFORMACIÓN.**

**Bibliografía.**

ÁLVARO ESTRAMIANA, José Luis, *Desempleo y bienestar psicológico*, España, Siglo Veintiuno de España Editores S.A., 1992.

BERMÚDEZ CISNEROS, Miguel, *Derecho del Trabajo*, México, Oxford, 2016.

CUENCA, Adriana, "Desigualdad social, trabajo y protección social" en CORTAZZO, Inés y MASI, Cecilia (comps.), *Estado, salud y desocupación. De la vulnerabilidad a la exclusión*. Argentina, Paidós SAICF, 2002.

DE BUEN, Néstor, *Derecho del trabajo. Conceptos generales*, 10ª. ed., México, Porrúa, 1997, t.I.

DE LA CUEVA, Mario, *El nuevo derecho mexicano del trabajo. Historia, principios fundamentales, derecho individual y trabajos especiales*, 7ª. ed., México, Porrúa, 1981.

ETALA, Alberto Carlos, *Derecho de la seguridad social*, Buenos Aires, Astrea, 2002.

FRANCO SÁNCHEZ, Laura M. (coord.), *Cambios sociales y precariedad en el empleo*, México, Lito-Grapo, 2011.

KURCZYN VILLALOBOS, Patricia (coord), *Derechos Humanos en el trabajo y la seguridad social Liber Amicorum: en homenaje al doctor Jorge Carpizo*

McGregor, México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014.

*Panorama Laboral 2015. América Latina y el Caribe*, Organización Internacional del Trabajo, Lima, Grijley, 2015.

*Panorama Temático Laboral. Transición a la Formalidad en América Latina y el Caribe*, Organización Internacional del Trabajo, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, Lima, 2015.

*Relaciones Laborales en el Mundo. 43 Estudios en Homenaje al Profesor Luis Aparicio Valdez de sus amigos profesores e investigadores de los cinco continentes*, Perú, 2008.

RUIZ MORENO, Ángel M., *Seguridad social obligatoria para trabajadores migrantes e informales*. México, Porrúa, 2011.

### **Revistas**

LASTRA LASTRA, José M., *Revista Jurídica Jalisciense*, México, núm. 6, agosto de 1993.

### **Enciclopedia**

*Enciclopedia Jurídica Mexicana; léxico anuario 2004*, México, UNAM-Porrúa, 2004

### **Electrónicas**

#### **Versiones electrónicas**

(CIET), C. I. (1993). XV Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo.

(CIET), C. I. (2003). XVII Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo.

EGUÍA CASIS, Alicia, *Propuesta de Creación de un Seguro de Desempleo en México. Consideraciones para el diseño de un seguro de desempleo*. Academia Española, 2012, disponible en: <https://app.vlex.com/#WWW/sources/11485> (fecha de consulta: 13, 14 y 15 de Enero de 2017).

RODRÍGUEZ MORENO, Diana Cristiana y CENDALES ARÍAS, Luis Alberto, "Legislación Laboral y nuevas formas de trabajo". *Revista Principia Iuris*, 2016, disponible en: <https://app.vlex.com/#sources/5066/issues/360909> (fecha de consulta: 13, 14 y 15 de enero de 2017).

### **Páginas de internet**

<http://www3.inegi.org.mx> (obtenido: el 12-07-16).

<http://www.crecamosjuntos.gob.mx> (obtenido el 12-07-16).

### **Leyes**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> (fecha de consulta: 13-01-17)

Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en sesión plenaria del 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea general de la ONU.

Ley Federal del Trabajo disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> (fecha de consulta: 12-07-2016).

Ley 11/2013: desempleo, empleo y ocupación juvenil. (2013). <http://www.empleo.gob.es/es/estrategia-empleo-joven/> (fecha de consulta: 15-01-17)

### **f. Marco teórico**

En este apartado abordamos la perspectiva garantista del derecho al trabajo, en una sociedad donde el Estado es el encargado de brindar las condiciones necesarias para garantizar el derecho mencionado, no obstante, al momento de confrontarlo con la realidad nos percatamos que el desempleo es un problema difícil de combatir, aun y cuando las leyes en el "deber ser" aseguran este derecho (al trabajo) fundamental.

Según Ferrajoli, el garantismo se puede comprender como un modelo normativo de derecho, el cual se caracteriza como un sistema de poder mínimo que concibe a los "derechos fundamentales como límites"<sup>1</sup>, con base en esto se amplía la libertad y se reduce el abuso. Por otra parte, al reestructurar la democracia al momento de dividirse en formal y sustancial se puede comprender que se tiende a que el Estado cumpla como un estado social y democrático del derecho, por lo que desde nuestro punto de vista es menester que el Estado cumpla con garantizar sus obligaciones, en el caso de nuestro tema, garantizando el derecho al trabajo a los ciudadanos.

A lo largo de la historia el generar empleos se ha considerado un problema (sin entrar a la discusión de empleos bien remunerados), en nuestro país ya contamos con reformas a la legislación laboral (la última de gran importancia el 30 de noviembre de 2012). Si bien es cierto antes de esta reforma no se aseguraba el derecho al trabajo al total de la población en edad productiva, también es importante apuntar que al revisar las estadísticas en México y en la región el desempleo se observa como un fenómeno que no se puede combatir en su totalidad al presentarse diversos factores que al final afectan en cuanto a garantizar este derecho.

Conforme a la literalidad del texto de nuestra Constitución y de la Ley Federal del Trabajo podría afirmarse que el derecho al trabajo está asegurado y que incluso el Estado sigue realizando esfuerzos como el contemplado en la Ley Federal del Trabajo (Reforma del 30 de noviembre de 2012), al generar nuevas "formas" de contratación, no obstante, estas no aseguran un empleo de calidad, al no ser estable, por el contrario, intenta asegurar el empleo temporal. Por lo anterior, resulta controvertido establecer si el empleo temporal es una forma de garantizar el derecho al trabajo, en teoría se está asegurando el empleo, pero por un lapso de tiempo, por lo tanto, se tiene que analizar si esto es correcto desde el punto de vista jurídico,

---

<sup>1</sup> FERRAJOLI, Luigi, "Expectativas y garantías, primeras tesis de una teoría axiomatizada del derecho", Fontarama, 2004. P. 141

académico y ético, en este último caso se podría interpretar que el Estado realiza esfuerzos insuficientes ya que bajo esta figura no se asegura un empleo de calidad para los trabajadores, el cual debe ser un condición humana para generar estabilidad en todos los aspectos (social, cultural y de recreación), incluso el emocional para el trabajador y para su familia, por lo tanto la inclusión de un derecho garantista no es suficiente ante una realidad que termina por generar una visión de que lo realizado es insuficiente o definitivamente nulo, aún y cuando en las estadísticas generadas a nivel nacional o internacional no es así.

Los efectos del desempleo en la familia son devastadores, incluso han llegado a desintegrarlas, por ende, es cuando nos encontramos con las estadísticas que en la realidad contravienen al derecho que debería garantizar el estado y el cual se encuentra consagrado en su marco jurídico, resultando totalmente incongruente el texto legal con la realidad que nos aqueja, por lo tanto, es indispensable llevar a cabo las acciones necesarias y eficaces para garantizar el multicitado derecho.

Con base en lo antes expuesto, surge la duda si el sistema normativo que garantiza el derecho al trabajo es efectivo, o en su caso estamos ante la inobservancia de la norma a la que el Estado lleva décadas tratando de atender (cada seis años) con programas nuevos que garantizarán un crecimiento económico y en consecuencia la creación del número de empleos necesarios para que la población tenga acceso a diversos servicios.

**g. Estado del conocimiento del objeto de estudio.**

Las instituciones del gobierno han realizado importantes esfuerzos para garantizar el derecho al trabajo, no obstante, no han sido suficientes, posiblemente la atención de este problema nos lleva más allá de las medidas y esfuerzos que realice el gobierno para tratar de abatir el desempleo y en consecuencia garantizar el derecho al trabajo; el impacto en crisis económicas internacionales o las llamadas turbulencias económicas se reflejan en un crecimiento económico que no asegura

las condiciones para ofrecer un empleo de calidad, en este entorno podemos encontrar diversas situaciones.

Por otra parte, y con base en el marco normativo el gobierno mexicano se ha quedado corto, y por otra parte las reformas en materia del trabajo no son suficientes para alentar empleos de calidad, por el contrario, la legislación laboral que analizamos, genera un contexto desfavorable para los trabajadores, percatándonos que en su mayoría apoya a los patrones, por lo tanto, la labor del estado mexicano en este punto consideramos no es suficiente ni efectiva. En ocasiones estamos ante el problema de que contamos con leyes de primer mundo cuando las condiciones económico-sociales son de un país emergente y bajo esta tesitura resulta que el Estado no puede ser efectivo al garantizar un derecho que es inminentemente necesario para elevar el nivel de vida de la población.

En un escenario a nivel internacional autores como Do Amaral de Pauli<sup>2</sup>, plantea como un problema que: “Salarios miserables, precarización del trabajo, jornadas dilatadas, descansos suprimidos o reducidos, males que afectan a millones de trabajadores, claman por una redefinición urgente del papel de los derechos humanos en las relaciones laborales”. Situación con la que estamos de acuerdo, toda vez que una consecuencia del deterioro en las relaciones laborales afecta de manera negativa su desempeño en la sociedad y en su proyecto de vida. Do Amaral del Pauli nos hace reflexionar en este sentido, la situación por la que debemos preocuparnos al grado de tomar en cuenta lo que en Brasil según refiere todavía no se plasma el daño existencial que se está generando. En el ámbito académico el tema todavía no se aborda y los tribunales de manera cautelosa se pronuncian al respecto.

En cuanto al desempleo de los jóvenes, este es un problema que escala a nivel mundial, generando un problema en los gobiernos, y sin que hasta el momento se

---

<sup>2</sup> Do Amaral de Pauli, Paulo, “Derechos Humanos, Protección Medioambiental y nuevos Retos Sociales, Madrid, España, Editorial Dykinson S. L., 2005, p 201.

logre combatir. En este sentido por mencionar un ejemplo, la Sra. Dorothea Schmidt, especialista de la Organización Internacional del Trabajo en empleo en África del Norte, menciona que: "En 2011, las tasas de desempleo juvenil en el mundo árabe alcanzaron una media preocupante: más del 27,3%. Para las mujeres jóvenes la situación es aún peor, con una tasa media de desempleo del 41,1%, además del hecho de que su participación en el mercado de trabajo ya es mucho menor que en cualquier otro país del mundo. Aunque los jóvenes tengan trabajo, las condiciones son a menudo muy deficientes..."<sup>3</sup> Con base en los datos proporcionados en la Organización Internacional del Trabajo, nos percatamos que el desempleo es un problema, pero este se recrudece cuándo en los jóvenes se acentúa, y se complica la atención efectiva del problema.

En Francia al momento de promoverse las instituciones de gestión paritaria y de donde se desprenden las cajas de jubilación complementario y el seguro del desempleo en este último caso Eguzuki Urtega<sup>4</sup> menciona en su obra que: "...un seguro por desempleo cobra fuerza a partir de 1956. La CGT-FO inicia el proyecto y será con el CNPF el copiloto del proceso de negociación. La CGT, que considera por su parte que el seguro por desempleo debería integrar la Seguridad social..." En el caso de nuestra región, intentando copiar el modelo francés se han realizado esfuerzos por implementar este seguro. En nuestro país el mismo no existe, si bien es cierto se ha tratado de dar un matiz a este, como en los casos de los empleados que obtienen un crédito para una vivienda, y al momento de que son despedidos se les concede un periodo de hasta un año para no realizar pagos, con el objeto de

proteger su inversión, no obstante desde nuestro punto de vista no es un seguro de desempleo, ya que este tiene como una de sus características entregar una suma

---

<sup>3</sup> Trabajo 2012, Organización Internacional del Trabajo, disponible en <http://vlex.com/source/revista-trabajo-50> |zAcceso restringido

<sup>4</sup> Urtega, Eguzki, "Las Relaciones Laborales en Francia", San Vicente de Raspeig Alicante, España, 2010, p 119, disponible en Acceso restringido |u<http://www.vlex.com/source/7371>



de dinero mensual durante el tiempo que la persona no cuenta con empleo formal, así como la asistencia social que brinda el estado.

#### **h. Metodología general.**

El análisis jurídico realizado a partir de la revisión de la responsabilidad del Estado, ante el punto de inflexión que es el desempleo, y así comprender la problemática en una sociedad aquejada por un problema tan agudo (desempleo) y donde el marco normativo de nuestro país garantiza el derecho al trabajo como un instrumento idóneo, no obstante, esto contrasta con la realidad, dónde no es suficiente lo realizado por el gobierno mexicano.

Entre los métodos utilizados para el desarrollo del trabajo que presentamos, se encuentra el formalista-positivista, el cuál según Nilo Carlos, citado por Witker en su artículo *Hacia una Investigación Jurídica Integrativa*, es conocido también como: “El formalista-positivista, como el realismo jurídico, parte del “derecho que es”, del “derecho real”, y no del derecho ideal o del derecho que debiera ser”, por ser el punto de partida más oportuno o conveniente para elaborar ciencia jurídica o teoría general de derecho”.

Así, Cáceres Nieto, citado por Witker, refiere que “Con fundamento en el realismo jurídico como una forma de abordar al estudio del derecho, sus fuentes de información son las realidades sociales impetradas o reguladas por las normas jurídicas, evaluando acatamientos, obediencia, desacato o violaciones.

Por otra parte, otro de los métodos que también se aplicó es el analítico, y de acuerdo con Jorge Fernández Ruíz este método consiste en “dividir un todo abstracto o concreto con sus elementos integrantes, para investigar su naturaleza y efectos. El análisis implica resolver, pues, el todo actual en las partes que lo integran.

Es importante mencionar que, como lo establece Óscar Buenaga Cevallos “atendiendo a la estructura lógica de los razonamientos, estos pueden ser deductivo (estructura deductiva) si la conclusión se sigue lógicamente de las premisas (está implícitamente, pues, en ellas). A estos razonamientos se les suele denominar silogismos. En el razonamiento deductivo se parte de un enunciado más general para llegar uno más particular o individual. De ahí que, en el ámbito de la aplicación del Derecho, como se trata de aplicar una norma general a un caso particular, se encauce o se conciba esta operación como un razonamiento deductivo”.

México, D.F., a 07 de febrero de 2017

Estimado **Hugo Armando Pérez Albarrán**,

Por medio de la presente, se hace constar que el artículo denominado "**El desempleo vs derecho al trabajo en México: Una problemática contemporánea**", de **Hugo Armando Pérez Albarrán**, ha sido aceptado para su participación en la obra colectiva: "**Problemas Contemporáneos del Derecho Público**", la cual está en proceso de publicación.

Se extiende la presente constancia para los fines que convenga al interesado, en la Ciudad de México, a los **siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete**.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente



---

Lic. Carlos Apartado  
Coordinador de producción editorial

www.coedicion.com  
www.fontamara.com.mx  
coedicion@fontamara.com.mx  
(0155) 6382.5506  
(04455) 1068.2926



36 AÑOS DIFUNDIENDO  
EL PENSAMIENTO  
ACADÉMICO EN MÉXICO

@EditorFontamara  
/editorialfontamara

## **El desempleo vs derecho al trabajo en México: una problemática contemporánea.**

Hugo Armando Pérez Albarrán  
Luz María C. Jaimes Legorreta

***Sumario: Introducción; I. El desempleo en México; II. ¿Por qué debemos preocuparnos por el desempleo desde lo público?; III. Conclusiones.***

### **Introducción**

El desempleo en el mundo es un problema contemporáneo, Carlos Alberto Etala afirma que: "Existe desempleo si hay trabajadores que estarían dispuestos a trabajar a los salarios vigentes y no encuentran trabajo".<sup>1</sup> Por lo tanto, el desempleo es una preocupación de los gobiernos, ya que generalmente en las políticas públicas se establecen las líneas a seguir para incrementar el empleo y en algunos casos se hacen esfuerzos para que sea considerado como: empleo bien remunerado, aun así, de acuerdo con algunos autores un empleo bien remunerado no necesariamente es el reflejo de un empleo de calidad y consideran un empleo de calidad aquel que tiene las siguientes características: 1. Es de tiempo completo; 2. Se rige por contratos de tiempo determinado y 3. El trabajador se encuentra protegido por la legislación laboral.<sup>2</sup>, por lo tanto, resultaría subjetivo definir un empleo bien remunerado, no obstante el punto central de este trabajo es el desempleo vs el derecho al trabajo en México: una problemática contemporánea. En otros países entendiendo la complejidad de la población desempleada, en sus políticas públicas han establecido en la ley un seguro de desempleo temporal (No privado), lo anterior con el fin de aminorar el impacto una vez que se presenta el problema, lo cual consideramos tampoco es una solución, no obstante la desaceleración de la economía desde 2008 y las cifras recabadas por la

---

<sup>1</sup> Etala, Alberto Carlos, *Derecho de la seguridad social*, Buenos Aires, Astrea, 2002, p. 311.

<sup>2</sup> Granados, Alcantar y Vences, Rivera en Franco Sánchez, Laura M. (coord.), *Cambios sociales y precariedad en el empleo*, México, Lito-Grapo, 2011, p. 65.

Organización Internacional del Trabajo (OIT), no son nada alentadoras, por lo tanto estamos ante un problema de gran magnitud que preocupa y que de momento no parece tener una solución, y donde según la OIT, la desocupación de los jóvenes triplica la de los adultos<sup>3</sup>, por lo que lo que la tasa mundial del desempleo juvenil ha aumentado. Los esfuerzos realizados no son suficientes para encontrar ya no una solución, sino; una posible solución al desempleo.

Según la OIT: Los países más avanzados lentamente recuperan sus índices de crecimiento y se esperaría que esta tendencia continuara en el año 2016. Se consideraba que Estados Unidos creciera 2,6% en 2015, dato ligeramente superior al 2,4% de 2014 (En realidad creció 2.4%). En el caso de la Zona Euro, el crecimiento se recupera más rápido, de 0,9% en 2014 a 1,5% en 2015. Italia crece en 2015 luego de tres años de caídas consecutivas y España eleva su crecimiento a 3,1%. En los países emergentes y en desarrollo se acentúa la desaceleración. La Comunidad de Estados Independientes (CEI) tiene un crecimiento negativo este año, sobre todo debido a la recesión en Rusia que cae en -3,8% en 2015. En el caso del Asia, destaca notoriamente la tendencia a la desaceleración en China, que creció 6,8%, aun así, la tasa más baja desde hace más de dos décadas. Según las proyecciones más recientes del Fondo Monetario Internacional (FMI), esta tasa de crecimiento continuará cayendo en los siguientes años hasta estabilizarse alrededor del 6%. Por contraste, India continúa con un crecimiento de 7,3%, en el caso de México se consideraba un crecimiento del 2.8%.<sup>4</sup>

Los datos mencionados se deben tomar en cuenta al momento de buscar la recuperación económica de un país, esto es así por las expectativas en cuanto al empleo que se puede generar, sin embargo, la estabilidad en la economía depende de diferentes factores, y entre ellas las denominadas turbulencias económicas o situaciones no contempladas, en muchas ocasiones afectan las proyecciones que

---

<sup>3</sup> *Panorama Laboral 2015. América Latina y el Caribe*, Organización Internacional del Trabajo, Lima, Grijley, 2015, p. 35.

<sup>4</sup> *Idem*, p.20.

se habían estimado y al final impactan en el desempleo de los países. Un ejemplo es la reciente salida de Reino Unido de la Unión Europea y cuyas repercusiones todavía no se pueden cuantificar, no obstante, el impacto en México ya tuvo lugar con los recortes presupuestales aplicables al ejercicio fiscal 2017.

Es importante analizar las políticas públicas de un país en materia de trabajo, lo anterior con el fin de determinar dónde se encuentra y hacia dónde va, además no se debe perder de vista que el trabajo está reconocido como un derecho, y cualquier Estado debe garantizarlo, bajo este contexto: El derecho a trabajar, es fundamental en el orden social; de ahí deriva la obligación de combatir la desocupación que exige la intervención del Estado.<sup>5</sup>

El artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que *“toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y la protección contra el desempleo.”*<sup>6</sup> Derecho que también está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer en el artículo 5o. que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.<sup>7</sup>

Sin embargo, aun cuando el derecho al trabajo es una obligación universal y en el caso de nuestro país está elevado a rango constitucional, estamos ante una realidad diferente; por lo que este trabajo tiene por objeto hacer un análisis de la realidad de México en cuanto al desempleo y el derecho de las personas a obtener un trabajo digno.

---

<sup>5</sup> Lastra Lastra, José M., *Revista Jurídica Jalisciense*, México, núm. 6, agosto de 1993, p. 19.

<sup>6</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en sesión plenaria del 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea general de la ONU.

<sup>7</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> (fecha de consulta: 13-01-17).

La importancia del trabajo para la estabilidad de un país es innegable, pues de él depende la salud mental y la cohesión social de su población, por lo tanto, es necesario analizar las consecuencias que se pueden generar al perder un empleo, sobre todo si se toman en cuenta los indicadores de carácter estadístico; no perdiendo de vista que el tema de este trabajo impacta en diversas ramas del conocimiento, entre ellas: Económica, Contable, Psicológica y Derecho. Por último, trataremos de realizar una propuesta para abatir este problema de derecho público, asumiendo que no sólo impacta a un grupo, sino a una sociedad.

### **I. El desempleo en México.**

Para iniciar, es importante señalar los datos estadísticos generados en la Organización Internacional del Trabajo, en el sentido de que la desaceleración de la economía se expresa a diferentes velocidades, y con países vinculados a la economía norteamericana, creciendo a tasas más altas, otros más afectados desde que se presentó el llamado “efecto China” sobre la demanda y precios de los productos primarios, y otros en abierta contracción, así también sucede con las tasas de desocupación. Estas suben de forma más moderada en Centroamérica (de 6,1% a 6,7%) y el Caribe (de 8,2% a 8,5%), con México registrando incluso una baja de 5,0% a 4,4%. Mientras que las mayores alzas en la tasa de desocupación al tercer trimestre de 2015 se registran en promedio en América del Sur (de 6,8% a 7,6%), principalmente por la influencia de Brasil.<sup>8</sup>

Con base en dicha información de la OIT, podemos comprender las estadísticas que en México se registraron, y en este sentido ver a nuestro país no solo con datos proporcionados por el Instituto Nacional de Geografía (INEGI), por lo que al revisar los indicadores de ocupación y empleo al tercer trimestre de 2016, según la información del INEGI, la Población Económicamente Activa (PEA) en México es de 54 226 803 de personas, y de esta cifra las personas ocupadas son 52 043 100, por

---

<sup>8</sup> “*Panorama Laboral 2015. América Latina y el Caribe,...*”, cit.,p.7.

lo tanto se tiene 2 183 703 de desempleados<sup>9</sup>, como se observa en el siguiente cuadro:

Indicador	Total	Hombres	Mujeres
<b>Población total</b>	<b>122 433 211</b>	<b>59 153 709</b>	<b>63 279 502</b>
<b>Población de 15 años y más</b>	<b>90 086 409</b>	<b>42 733 514</b>	<b>47 352 895</b>
<b>Población económicamente activa (PEA).</b>	<b>54 226 803</b>	<b>33 425 292</b>	<b>20 801 511</b>
<b>Ocupada</b>	<b>52 043 100</b>	<b>32 118 633</b>	<b>19 924 467</b>
<b>Desocupada</b>	<b>2 183 703</b>	<b>1 306 659</b>	<b>877 044</b>
<b>Población no económicamente activa (PNEA)</b>	<b>35 859 606</b>	<b>9 308 222</b>	<b>26 551 384</b>

Cuadro 1. Elaboración propia, con información obtenida de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. STPS-INEGI.

Periodo	Aguascalientes	Baja California	Baja California Sur	Campeche	Coahuila de Zaragoza	Colima	Chiapas	Chihuahua	Ciudad de México	Durango	Guanajuato	Guerrero	Hidalgo	Jalisco	México	Michoacán de Ocampo	Morelos	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca	Puebla	Querétaro	Quintana Roo	San Luis Potosí	Sinaloa	Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz de la Llave	Yucatán	Zacatecas
<b>2013</b>																																
I	6.05	4.40	4.61	2.47	5.54	5.55	2.44	5.39	6.41	5.95	6.23	2.05	5.43	4.38	6.24	3.69	4.08	4.76	6.40	3.04	3.84	5.22	3.96	3.34	4.17	4.64	7.19	7.24	5.69	2.73	3.26	5.43
II	4.73	5.34	5.62	2.54	5.65	4.92	3.12	5.65	6.93	5.09	5.87	2.32	4.59	4.51	5.89	4.27	3.65	5.27	5.69	2.64	4.06	5.69	4.81	3.78	5.05	5.51	6.93	6.33	5.83	3.61	3.17	4.84
III	5.70	6.39	6.21	2.65	5.75	5.07	2.75	5.25	5.91	7.04	5.61	2.84	4.96	5.41	6.17	4.79	4.30	5.97	5.74	2.90	4.74	4.89	4.38	3.53	6.04	6.22	6.46	7.66	6.09	4.20	3.42	4.62
IV	5.87	5.10	5.85	2.36	5.03	4.99	3.56	4.42	5.41	5.60	5.16	2.74	4.95	5.06	5.07	4.37	4.29	5.19	4.74	2.92	3.76	6.35	4.27	3.13	4.72	5.76	6.03	5.64	4.65	3.67	2.47	3.96
<b>2014</b>																																
I	6.39	5.05	5.23	2.61	6.20	4.40	2.75	4.69	6.19	5.53	5.26	2.05	4.50	5.08	5.81	3.30	3.60	5.21	5.52	3.39	4.11	4.67	4.87	2.77	4.89	5.21	6.71	4.84	5.40	3.52	2.44	5.44
II	5.83	5.65	4.94	3.21	5.25	4.41	3.35	3.18	6.04	6.01	4.73	1.54	4.09	5.01	6.58	3.21	4.12	5.74	5.61	2.61	4.06	5.93	4.54	3.20	5.82	4.95	6.57	5.19	5.76	3.65	2.35	4.75
III	6.26	6.06	6.93	2.93	4.77	5.15	3.69	4.54	7.33	6.23	5.11	2.15	4.84	5.71	6.12	3.42	4.78	7.06	5.72	3.16	4.12	6.66	5.65	3.49	6.10	6.75	6.37	6.16	5.69	3.69	3.29	4.54
IV	5.48	4.71	6.00	2.56	5.29	5.00	2.68	4.26	5.95	5.49	4.20	2.09	3.63	4.69	5.28	3.99	3.34	4.46	4.15	2.62	3.42	5.45	4.65	2.84	3.82	5.09	6.17	4.77	4.56	3.41	2.56	4.28
<b>2015</b>																																
I	4.52	4.10	5.52	2.79	5.57	4.97	2.82	3.51	5.75	5.66	4.95	1.74	3.60	4.04	5.10	2.92	2.79	4.75	4.66	3.15	3.22	4.00	3.66	2.96	3.74	5.06	6.48	5.01	4.95	3.49	2.59	3.79
II	4.46	4.75	4.33	2.51	5.00	4.45	3.25	4.09	5.36	4.80	4.37	1.97	4.05	5.28	5.60	2.79	3.16	5.61	4.94	2.38	3.25	5.02	3.68	2.68	4.33	4.93	6.00	4.65	4.53	3.58	2.35	2.81
III	4.99	3.84	4.56	3.19	5.26	5.00	3.15	3.98	5.02	4.87	5.11	2.51	4.42	5.19	5.74	3.74	3.99	6.59	4.90	3.56	3.39	5.35	4.55	3.25	5.00	4.92	7.02	5.26	4.97	3.72	2.89	3.76
IV	4.06	3.74	4.21	3.02	4.24	4.26	3.25	3.40	5.24	3.92	4.49	2.09	3.24	4.27	5.51	3.12	3.16	4.49	3.99	2.70	3.93	4.60	3.67	2.72	4.11	4.64	7.46	4.50	5.05	4.10	2.56	3.94
<b>2016</b>																																
I	3.97	2.86	4.66	3.18	4.50	4.39	3.09	3.23	5.70	4.46	4.18	2.61	3.67	4.17	4.64	2.67	2.75	3.95	4.45	2.06	3.03	4.47	3.16	2.84	4.33	5.10	7.20	4.93	4.40	3.72	2.02	3.39
II	4.07	2.46	4.17	3.41	4.84	4.26	3.27	3.09	5.10	5.00	3.74	2.01	3.10	3.68	-5.39	2.73	2.99	4.05	4.18	2.01	2.89	4.71	3.06	2.35	3.77	5.06	7.11	4.59	3.90	3.61	2.13	2.99
III	3.95	2.93	5.31	4.25	4.43	4.17	3.24	3.24	5.02	4.90	3.96	1.74	2.90	3.50	5.73	3.10	2.91	4.30	4.28	2.02	3.14	4.07	2.60	2.58	4.04	5.67	7.94	4.83	4.56	3.47	1.99	2.93

Nota: Para el cálculo de los indicadores de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) se utilizan los datos de población de las proyecciones demográficas del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en abril de 2013.  
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Indicadores estratégicos.

<sup>9</sup> <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=1> (fecha de consulta: 13-01-17).



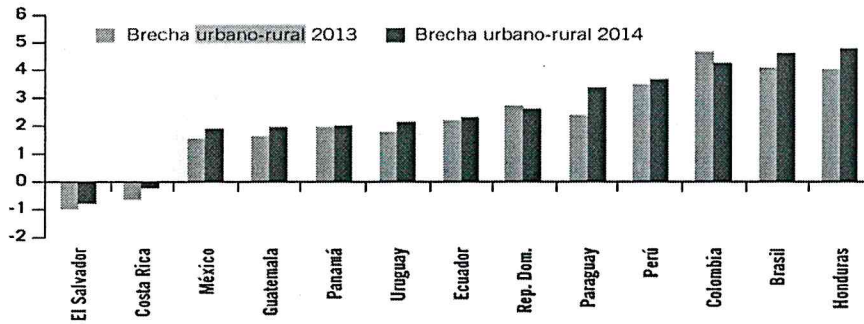
El cuadro anterior, se obtuvo de la página electrónica del INEGI, en el cual se observa cómo se comporta la tasa total de desocupación por trimestre, desde el año 2013 al año 2016. Interesante resultará la que se genere en el año 2017, con las turbulencias económicas generadas por el cambio de poder en los Estados Unidos de América.

Entre los datos complejos de obtener, se encuentra el problema del desempleo en las áreas rurales, en este sentido la OIT, expresa que la tasa de desocupación abierta es más baja en las áreas rurales que en las áreas urbana. Cabe aclarar que los datos del desempleo en las áreas rurales no son certeros: los problemas laborales en las áreas rurales se suelen expresar más bien a través de la subocupación, la informalidad y bajos ingresos, que a través de la desocupación. Entre los 13 países con datos disponibles para 2013 y 2014, sólo en dos, Costa Rica y El Salvador, la desocupación rural equivale o supera a la desocupación urbana, mientras que, en los países restantes, la desocupación urbana es considerablemente más alta que la desocupación rural. La desaceleración económica, entre 2013 y 2014, la brecha entre la desocupación urbana y rural aumentó en nueve de estos 13 países (México, Guatemala, Panamá, Uruguay, Ecuador, Paraguay, Perú, Brasil y Honduras), mientras que disminuyó en cuatro países (El Salvador, Costa Rica, República Dominicana y Colombia).<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> *"Panorama Laboral 2015. América Latina y el Caribe,..."*, cit., p.47.

GRÁFICO 24. América Latina (13 países): diferencias porcentuales en la tasa de desocupación urbana respecto de la tasa de desocupación rural. 2013 y 2014 (puntos porcentuales)



Fuente: OIT sobre la base de información oficial de las encuestas de hogares de los países.

El desempleo ha sido una preocupación latente en todas las naciones, y consideramos que por ende éstas intentan tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de la población al trabajo, Alicia Eguía Casis; refiere que el desempleo se puede considerar cíclico, pues se incrementa cuando el crecimiento económico disminuye y decrece cuando aumenta el crecimiento económico.<sup>11</sup> Bajo esta perspectiva es importante considerar que la iniciativa privada previo a despidos masivos valora varios aspectos, uno de ellos la antigüedad de los trabajadores, el costo de la liquidación, considerando la pérdida del personal capacitado y el costo que implica en una recontractación posterior, en estos casos si el desempleo se puede considerar cíclico, también es cierto que no está previsto el período del ciclo y por lo tanto las condiciones del volverse a emplear se pueden agravar ante un prolongado periodo de despidos. Por lo tanto, destacar la importancia del trabajo en la economía resulta innecesario. Su vinculación íntima se pone de relieve por sí misma.<sup>12</sup>

<sup>11</sup> Eguía Casis, Alicia, *Propuesta de Creación de un Seguro de Desempleo en México. Consideraciones para el diseño de un seguro de desempleo*. Academia Española, 2012, disponible en: <https://app.vlex.com/#WWW/sources/11485> (fecha de consulta: 13, 14 y 15 de enero de 2017).

<sup>12</sup> De Buen, Néstor, *Derecho del trabajo. Conceptos generales*, 10ª. ed., México, Porrúa, 1997, t.I., p. 25

Una vez vistos los datos estadísticos, analizaremos en la doctrina los tipos de desempleo: Friccional, Estacional y Estructural. Alicia Eguía Casis, en su libro *Propuesta de un seguro de desempleo*, toca los tipos de desempleo y entre los cuales se encuentran los siguientes:

**Desempleo friccional**, es el desempleo que se debe principalmente a las bajas voluntarias o a los cambios de trabajo y a las personas que entran por primera vez en la población activa o que retornan a ella. Incluso aunque una economía tuviera pleno empleo, siempre habría rotación, ya que los individuos buscan trabajo cuando terminan sus estudios o se trasladan de una ciudad a otra. El desempleo friccional no se considera un problema económico, pues es temporal y se mantiene relativamente constante con el paso del tiempo.

**Desempleo estacional o temporal**, es aquel que se origina por las fluctuaciones en la demanda y oferta laboral producidas en diferentes épocas del año. Una actividad económica que se identifica con el desempleo estacional es la agricultura.

**Desempleo estructural**, se origina por un desajuste de la oferta y demanda en el mercado laboral. Algunas causas del desfase entre la oferta y demanda laboral son el factor tecnológico y el que los oferentes de empleo no satisfacen los requerimientos de los demandantes, lo cual puede ser debido a que no poseen las capacidades y destrezas que demanda el mercado. El desempleo estructural tiene consecuencias más perniciosas que el empleo friccional y temporal, pudiendo originar que un elevado porcentaje de la población de un país se encuentre desempleada.<sup>13</sup>

Como se puede apreciar, en realidad el desempleo estructural es el que podría ser preocupante en un momento dado, al ser el reflejo de una economía que no marcha

---

<sup>13</sup> Eguía Casis, Alicia, "*Propuesta de Creación de un Seguro de Desempleo en México...*" disponible en: <https://app.vlex.com/#WWW/sources/11485> (fecha de consulta: 13, 14 y 15 de enero de 2017).

correctamente, independientemente de las teorías que se generen al respecto se puede concluir que el tema del desempleo resulta preocupante para cualquier país, por lo que resulta indispensable trabajar en políticas públicas para aminorar este problema, el autor Giuseppe Casale, comenta que –más y mejores trabajos- es un objetivo compartido por los gobiernos y los interlocutores sociales de todo el mundo, en este objetivo común siempre existe un debate para orientar los cambios en los campos económico y social.<sup>14</sup> a esto se puede agregar que el derecho a trabajar, se debe entender como la posibilidad de la persona para obtener trabajo en el terreno ocupacional debiendo el Estado establecer políticas de empleo para que se concreten las aspiraciones de cada uno de sus habitantes y puedan obtener satisfactoriamente las ocupaciones o empleos que elijan voluntariamente.<sup>15</sup> Lo anterior, y bajo las condiciones que se presentan en el mundo parece un utopía o en su caso del “deber ser”, pero diferentes gobiernos deben seguir realizando los esfuerzos necesarios con el fin de combatir el problema del desempleo y desde nuestro punto de vista el problema de la “informalidad”, que para datos estadísticos a quienes se encuentran en este rubro los ubican como ocupados (no empleados).

## II. ¿Por qué debemos preocuparnos por el desempleo desde lo público?

Una característica del mercado laboral a escala mundial es el problema de integración de los jóvenes. Diana Cristina Rodríguez-Moreno - Luis Alberto Cendales-Arias, mencionan que el trabajo es la actividad principal de los seres humanos y es fundamental para el crecimiento económico y desarrollo social. El trabajo es un medio para satisfacer las necesidades de las personas, no solamente las básicas o de subsistencia, también necesidades de seguridad, sociales y de autoestima<sup>16</sup>. El trabajo constituye el medio a través del cual las personas buscan

---

<sup>14</sup> Casale, Giuseppe, *Relaciones Laborales en el Mundo. 43 Estudios en Homenaje al Profesor Luis Aparicio Valdez de sus amigos profesores e investigadores de los cinco continentes*, Perú, 2008, p.409.

<sup>15</sup> Revista Jurídica Jalisciense pág. 19

<sup>16</sup> Rodrigo Moreno, Diana Cristiana y Cendales Arias, Luis Alberto, "Legislación Laboral y nuevas formas de trabajo". *Revista Principia Iuris*, 2016, disponible en: <https://app.vlex.com/#sources/5066/issues/360909> (fecha de consulta: 13, 14 y 15 de enero de 2017).

su sustento y el de sus familias, adquieren recursos para obtener un lugar dónde habitar, generan relaciones interpersonales con otros seres humanos y además forja crecimiento y desarrollo de habilidades, potenciales y conocimiento que permiten a las personas sentirse valiosas para sí mismas, sus familias y la sociedad. José Manuel Lastra Lastra ha mencionado que el derecho al trabajo, no debe entenderse únicamente como una garantía constitucional, sino como un atributo humano, ya que el hombre que no trabaja carece de posibilidades para adquirir preponderancia y ser respetado en el ámbito social, y por lo tanto, se encuentra relegado por no contribuir con su esfuerzo al engrandecimiento y desarrollo de su país.<sup>17</sup> En realidad el estado que no se preocupa por las personas desempleadas, tarde o temprano asumirá las consecuencias, es decir se revertirá a este, un problema que difícilmente podrá contrarrestar de manera rápida y efectiva. Se ha mencionado que por derecho a trabajar se debe entender la posibilidad de las personas a obtener trabajo, debiendo el Estado establecer políticas de empleo para que se concreten las aspiraciones de sus habitantes y puedan obtener las ocupaciones o empleos que elijan voluntariamente.<sup>18</sup>

Para el caso de España, la dificultad de incorporación de los jóvenes al mercado laboral viene marcada por la existencia de debilidades de carácter estructural. Este aspecto hace que la tasa de desempleo, especialmente para este colectivo, presente alta rigidez a bajar en los periodos de expansión económica y, sin embargo, se eleve rápidamente en los periodos de recesión.<sup>19</sup>

Como podemos apreciar a nivel internacional y en México, la problemática generada por el desempleo tiene repercusiones de diversa índole, por ello los indicadores son indispensables para intentar comprender la activación o en su caso la desaceleración de la economía, pero en el día a día el desempleo genera efectos negativos, los cuales pueden ser desde psicológicos, en seno familiar y en los jóvenes. Los efectos del desempleo mencionados, se pueden apreciar en medios

---

<sup>17</sup> "Revista Jurídica Jalisciense...", cit., pág. 19

<sup>18</sup> Idem.

<sup>19</sup> Ley 11/2013: desempleo, empleo y ocupación juvenil. (2013).

<http://www.empleo.gob.es/es/estrategia-empleo-juvenil/> (fecha de consulta: 15-01-17).

de comunicación electrónicos e impresos, pero no necesariamente los asociamos con el problema (desempleo), el gobierno sabe que existen y son un problema latente por lo tanto en ocasiones apoya a través de programas sociales a las familias afectadas, con el fin de que no se vean mermadas sus aspiraciones, bajo el entendido de que una sociedad no puede desarrollarse de manera óptima si cuenta con un alto porcentaje de desempleo.

Es necesario estudiar el impacto que causa la pérdida de empleo en la población, en sus familias y en la sociedad, para dimensionar la importancia del empleo y el compromiso que deben asumir los gobiernos, independientemente de su filiación ideológica, de proveer las condiciones necesarias para que sus habitantes puedan tener un nivel de vida digno a través del trabajo.

Con el fin de analizar uno de los efectos del desempleo, nos dimos a la tarea de hacer un breve análisis de las consecuencias psicológicas y de las actividades de las personas desempleadas. José Luis Álvaro Estramiana hace referencia a un estudio realizado por Jahoda y otros (1933/72) en la población de Marienthal (1929), Austria. Resultó importante para nosotros este estudio ya que según Estramiana constituye la primera investigación sobre los efectos del desempleo en toda una comunidad. En Marienthal al momento de que fue cerrada la única fábrica textil generó el desempleo en la mayoría de la población, no consideramos necesario revisar la metodología que se aplicó en ese estudio sociográfico, pero tomando en cuenta los resultados, podemos observar que el desempleo afectó lo siguiente: a) Finanzas; b) Aspectos materiales de estilo de vida; c) Salud física; d) Estado emocional; e) Relaciones personales; d) Intereses sociales y actividades; e) Actividades políticas. En este caso destacamos que, en Salud Física, se reflejó que un tercio de niños menores de 14 años se les diagnosticó una salud deficiente. En el caso de Intereses sociales y actividades, se señala que disminuyeron los préstamos de la biblioteca pública. Por lo anterior, podríamos concluir que la

población de Marienthal al verse desempleada en su mayoría se deprimió.<sup>20</sup> Las conclusiones en el estudio realizado, desde nuestro punto de vista no son tan severas o pudieron ser más severas, ya que debemos tomar en cuenta que los trabajadores contaban con un seguro de desempleo de entre seis meses y un año. José Luis Álvaro Estramiana, concluye que el desempleo es causa de un deterioro en la salud mental.<sup>21</sup>

Los efectos del desempleo en la familia Komarosky, citado por Estramiana refiere que crean mayor conflictividad intrafamiliar, nos parece interesante estas tres situaciones: a). La pérdida de ingresos llevaría aparejada una pérdida de estatus y un debilitamiento de la autoridad ejercida a través del poder económico. b). El ejercicio de la autoridad requiere periodos de ausencia y distanciamiento. La presencia en el hogar durante un mayor número de horas facilita el aumento de situaciones conflictivas e impide el cumplimiento de ese requisito mencionado con anterioridad. c) La redefinición de roles en el hogar con respecto a las expectativas de cada miembro de la familia daría pie a nuevas situaciones conflictivas.<sup>22</sup> Como se puede leer las tres situaciones no identifican la pérdida de empleo de un hombre o una mujer, pero la realidad es que cualquiera de las situaciones mencionadas estaría generando un problema intrafamiliar, y en algunos casos podría dar paso a la pérdida de un patrimonio en el caso de familias que cuentan con hipotecas o créditos, que fueron adquiridos con base en la planeación que su ingreso les permitía, por lo anterior nos atrevemos a afirmar que el carecer del ingreso también podría llevarnos en algunos casos a la pérdida de un patrimonio y en consecuencia a una desintegración familiar, claro está, dependiendo de la tiempo que se lleve el obtener un nuevo empleo bajo las condiciones del que se perdió.

Bakke, citado por Estramiana nos habla de las repercusiones familiares del desempleo: a) Falta de estabilidad, y en casos extremos separación familiar; b)

---

<sup>20</sup> Álvaro Estramiana, José Luis, *desempleo y bienestar psicológico*, España, Siglo Veintiuno de España Editores S.A., 1992, p. 49.

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 64.

<sup>22</sup> Álvaro Estramiana, José Luis, "desempleo y bienestar...", p.76.

Incremento de la estabilidad familiar durante el desempleo; c) Tendencia opuesta de incremento y destrucción de la estabilidad familiar en aspectos diferentes de las relaciones intrafamiliares; d) Frágil restablecimiento de la estabilidad transcurrido el periodo inicial de desempleo.<sup>23</sup>

En la actualidad el desempleo afecta en mayor medida a los jóvenes, en los países emergente este problema se acentúa de manera dramática, si tomamos en cuenta los datos proporcionado por la OIT, la tasa de desocupación de los jóvenes triplica la de los adultos (3,1), desde hace varios años y es similar a la de 2014 (3,2) pero ligeramente superior a la observada la década pasada. Este dato era, en 2005, de 2,9. En siete de 13 países con información analizada se observaron reducciones de entre -2,7% y -0,6% en la tasa de desocupación de jóvenes. En el caso de Brasil, Uruguay y Honduras se produjeron incrementos de hasta 4,8 puntos porcentuales en la tasa de desocupación juvenil, lo cual tiene fuerte influencia en la tasa de desocupación promedio regional. La edad de estos jóvenes oscila entre los 15 y 24 años, esta situación puede afectarles en formas diversas<sup>24</sup>. En México existe un incremento de la participación de jóvenes en conducta delictivas, pero de momento no se puede elaborar un informe con datos estadísticos al respecto, es decir, no estamos en posibilidades de determinar el número de jóvenes que al no contar con un empleo formal son reclutados por grupos delictivos. La metodología para determinar las cifras de los jóvenes reclutados en los grupos delictivos, no es fácil, los indicadores tendrían como base determinar de los jóvenes desempleados, ¿Cuántos están en busca de un empleo lícito?, ¿Cuántos pertenecen a un grupo criminal? (ejemplo narcotráfico), ¿Cuántos no están en un grupo dedicado al narcotráfico, pero si se dedican a la delincuencia?, por lo antes narrado podría pasar mucho tiempo para estar en posibilidades de dar respuesta a estas preguntas, o incluso se tendría que pensar, si los tres niveles de gobierno estarían interesados en conocer los resultados estadísticos que planteamos.

---

<sup>23</sup> Ibidem, p.77.

<sup>24</sup> "Panorama Laboral 2015. América Latina y el Caribe,..." , cit.,p.p. 35-36.



## a) Perspectiva legal del derecho al trabajo

Como ya se indicó en párrafos anteriores, la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, reconoce en su artículo 23 el derecho al trabajo; mismo que ha sido consagrado a nivel constitucional en nuestro país.<sup>25</sup> El jurista Mario de la Cueva, asevera que los derechos humanos, en sus dos aspectos, derechos individuales del hombre y derechos sociales del trabajador, se proponen realizar el máximo de libertad para el trabajo.<sup>26</sup> A continuación, abordaremos brevemente lo correspondiente a la legislación laboral a nivel internacional, y posteriormente en México, destacando las reformas que consideramos de mayor relevancia hasta la reforma del 30 de noviembre de 2012.

La situación en cuanto a las condiciones de los trabajadores fue preocupante a nivel internacional, ya que estaban sometidos a jornadas largas de 16 o 20 horas de trabajo continuas, en lugares que carecían de higiene. Manuel Bermúdez Cisneros, identifica la tendencia a la internacionalización en cuanto a las características del derecho del trabajo, y la cual se inicia en 1818 por el industrial inglés Roberto Owen, quién propuso ante el Congreso de la Santa Alianza la creación de una Comisión de Trabajo, posteriormente en 1844 Daniel Le Grand, realizó una propuesta con mayor alcance e incluso llegó a realizar un bosquejo para la elaboración de una ley internacional del trabajo.<sup>27</sup> Lo anterior, es congruente con lo expresado por Néstor

---

<sup>25</sup> De hecho, en la Enciclopedia Jurídica Mexicana<sup>25</sup>, se destaca que en la mayoría de las Constituciones de los países occidentales reconocen los derechos humanos bajo la forma de un catálogo o una declaración de los derechos y libertades fundamentales de la persona humana, los cuales se pueden titular con diferente denominaciones, Declaración de Derechos, Garantías Individuales, Derechos del Pueblo, Derechos Individuales, y donde se establecen los medios o procedimientos para la defensa de los Derechos Humanos.

<sup>26</sup> De la Cueva, Mario, *El nuevo derecho mexicano del trabajo. Historia, principios fundamentales, derecho individual y trabajos especiales*, 7ª. ed., México, Porrúa, 1981, p. 109.

<sup>27</sup> Bermúdez Cisneros, Miguel, *Derecho del Trabajo*, México, Oxford, 2016, p.p. 75-76.

de Buen Lozano al afirmar que las primeras manifestaciones normativas del derecho del trabajo surgen en Europa, y la primera ley que se ubica en este sentido es la Ley de Protección al Obrero (Alemania 1891).<sup>28</sup>

En México se hicieron varios esfuerzos aislados por establecer una ley laboral, los primeros a través de las entidades federativas. Una vez que Victoriano Huerta abandona el poder<sup>29</sup>, se da un notorio movimiento legislativo en los estados, con el objeto de dotar de los derechos fundamentales a los trabajadores, destacándose los siguientes casos: En el estado de Veracruz se expidió la Ley del Trabajo, conocida como Ley Cándido Aguilar, en la que se contempla: Jornada máxima de nueve horas, descanso semanal, salario mínimo. En Yucatán, se expidió la Ley del Trabajo (1915) que fue parte del antecedente del artículo 123 constitucional y contiene lo concerniente a las jornadas de trabajo, los descansos y días festivos, el salario, el trabajo de la mujer y las protecciones laborales del menor, además de crear las Juntas de Conciliación y Arbitraje como órganos jurisdiccionales. Es hasta 1917 cuando se incorpora en el artículo 5 el derecho al trabajo y en el artículo 123 los derechos de los trabajadores, pero no existía una Ley Federal del Trabajo, pues se trabaja en un proyecto hasta el año de 1929 y se concluyó en el año de 1931, previamente aprobada una reforma constitucional, con fin de que el Congreso de la Unión tuviera la facultad exclusiva de legislar en este tema.

Así, en nuestro país la Ley Federal del Trabajo de 1931 fue el resultado de una lucha social que beneficiaría a la población de escasos recursos y en su momento, se consideró de las más modernas del mundo y un modelo para los países de América Latina.

Posteriormente como resultado de la modernización del país la Ley Federal de 1970 abrogó la Ley de 1931. Bermúdez Cisneros<sup>30</sup>, bajo esta perspectiva menciona que el medio laboral del país era diferente, mucho más población, una nación más

---

<sup>28</sup> De Buen, Néstor, "*Derecho del trabajo. Conceptos generales...*", Cit. p.45.

<sup>29</sup> Bermúdez Cisneros, Miguel, "*Derecho del Trabajo...*", Cit. p. 89.

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 96.

moderna que en 1931, uso de nuevas tecnologías y por ello diferentes sistemas de trabajo, incluso se puede afirmar que una de las características del derecho del trabajo es su carácter inconcluso, en constante evolución.

Con base en lo antes expuesto el derecho al trabajo está considerado como un derecho humano universal, y en la constitución mexicana el derecho al trabajo se encuentra establecido como una garantía individual que se reglamentó en la Ley correspondiente; siendo premisa fundamental por parte del estado establecer los mecanismos en cuanto a la promoción y protección de este derecho, pero sobretodo garantizar que los ciudadanos se encuentren en posibilidades de elegir un trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, además de la protección contra el desempleo. En este último caso, la legislación mexicana no contempla la posibilidad de proteger a quienes se encuentran desempleados. Lo cierto es, que frente al reconocimiento formal del derecho a un trabajo digno, está el no contar con los mecanismos suficientes para garantizar un empleo de calidad.

La última reforma estructural a la Ley Federal del Trabajo, se realizó el 30 de noviembre de 2012, a la cual se le conoce como la "reforma laboral de 2012", cuyo sentido teórico es en el sentido de propiciar la creación de puestos de trabajo con dos aspectos que se consideran necesarios: 1 Establecer nuevas formas de contrato eventual; y 2. Reducir el costo procesal de los despidos injustificados, así fue como después de un largo debate, se aprobó la reforma a la Ley Federal del Trabajo, entre los argumentos que la justificaban previo a su aprobación se encontraba la transformación en las condiciones económicas, sociales, políticas y laborales de México, lo que hacía necesario e indispensable un cambio de esta naturaleza. Algunos de los aspectos relevantes de la reforma son:

- Régimen de subcontratación: El régimen de subcontratación, es lícito y está permitido.
- Productividad y calidad en el trabajo: Se establece en la Ley el señalamiento que es de interés social promover y vigilar la productividad y la calidad en el trabajo.

- Trabajo de menores: Cuando las autoridades del trabajo detecten laborando a un menor de 14 años de edad fuera de su círculo familiar, se ordenará que de inmediato cese en sus labores.
- Requisitos de los contratos: Se establecen como requisitos en los contratos de trabajo individuales, aparezca la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Nuevas modalidades de contratación: Contrato por temporada; Contrato de capacitación inicial; Contrato de periodo de prueba.
- Derechos de preferencia para el ascenso: Además del escalafón se debe tomar en cuenta otros factores: mayor capacitación, antigüedad, aptitud, mayor productividad y ser apto para el puesto.
- Límite de salarios caídos: El máximo para devengar salarios vencidos por despido injustificado es de 12 meses. Cabe decir que el patrón estará obligado a pagar intereses moratorios a la tasa del 2% mensual, calculados estos sobre una base teórica de 15 meses de salario capitalizable.
- Trabajo por hora: El trabajador y el patrón podrán convenir el pago por cada hora de prestación de servicio, siempre y cuando no exceda la jornada máxima legal y se respeten los derechos laborales y de seguridad social que correspondan a la plaza de que se trate.
- Formas de cubrir el salario: Se legaliza que los salarios se puedan pagar a través de depósito en cuentas bancarias, tarjetas de débito, transferencias o cualquier otro medio electrónico.
- Descuentos a los salarios: Se legaliza el descuento al trabajador por concepto de pensiones alimenticias o el pago de abonos para cubrir créditos otorgados por el FONACOT. (En el caso de descuentos por pensión alimenticia, se realizaba, pero no estaba contemplado en la Ley que se reformada).
- Obligaciones de los patrones: En el caso de centros de trabajo, que tengan más de 50 empleados con alguna discapacidad, deberán contar con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de sus actividades.

- Permisos de paternidad: Los trabajadores de sexo masculino, contarán con un permiso de paternidad por cinco días laborables, con goce íntegro de sueldo.
- Derechos de la mujer trabajadora: Se prohíbe al patrón o sus representantes que, durante la contratación, la permanencia o el ascenso en el empleo, exijan certificados médicos de no embarazo. Esto es, se prohíbe el despido de una mujer por estar embarazada.
- Trabajo a domicilio: El trabajo a domicilio, llamado coloquialmente "teletrabajo", se redefine para establecer ahora que es el que se realiza a distancia, utilizando tecnologías de la información y comunicación.
- Trabajo doméstico: Los trabajadores domésticos que habitan en el domicilio del patrón deberán tener, cuando menos, un descanso diario nocturno de nueve horas. Además, un descanso mínimo de tres horas entre las actividades matutinas y vespertinas, deberán disfrutar de un descanso semanal de un día y medio, ininterrumpido, preferentemente en sábado y domingo.
- Trabajo en las minas: Se refuerzan las medidas de seguridad en este tipo de trabajos.

Las reformas realizadas a la Ley Federal del Trabajo<sup>31</sup>, ya se encuentran vigentes y en consecuencia se aplican desde el 1 de diciembre de 2012, pero todavía hay temas que no están claros y en su momento la jurisprudencia orientará el camino a seguir. Sin embargo, habría que preguntarnos ¿Qué se pretendía con la reforma a la Ley Federal del Trabajo?, ¿en realidad benefició a los trabajadores?, ¿la Ley Federal del Trabajo protege los empleos?. De manera objetiva se puede afirmar que en algunos casos se actualizaron supuestos que en la práctica ya se realizaban sin ningún problema, un ejemplo de ello es el descuento de la pensión alimenticia

---

<sup>31</sup> Ley Federal del Trabajo disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> (fecha de consulta: 12-07-2016).

(figura jurídica que tiene su origen en el derecho familiar) que realiza el patrón a un trabajador o trabajadora que es deudor. Por otra parte, en lo referente al tema de los discapacitados, permisos de paternidad, derechos de la mujer, trabajadores en las minas, entre otros fue certero, pero la reforma a la ley concede tres puntos que en realidad benefician al patrón: uno de ellos son las nuevas modalidades de contratación: Contrato por temporada; Contrato de capacitación inicial; Contrato de periodo de prueba, en los cuales una vez concluido el periodo determinado, se podrá dejar sin efectos durante una semana y se podrá realizar nuevamente la contratación, lo cual imposibilita la estabilidad, la continuidad y por último el generar antigüedad en un trabajo.

Otro punto favorable al patrón, es la restricción o limitación de los salarios caídos a un año, la justificación real es que una vez que el trabajador presentaba la demanda, la junta correspondiente tardaba entre 3 y 6 meses en admitirla a trámite, y el despido injustificado en la mayoría de los casos no se realizaba conforme a la ley, por lo que muchos juicios se resolvían a favor del trabajador y el laudo condenaba a que se le pagaran los salarios caídos que comprendían desde el día del despido hasta la fecha de emisión del laudo o hasta que a éste se le diera cumplimiento<sup>32</sup>. Estos montos superaban por mucho los tres meses de indemnización constitucional, prima de antigüedad, los veinte días por cada año de servicio, y los cuales podrían cubrirse si así lo decide el patrón al momento de celebrar la audiencia. Posiblemente el análisis que realizamos se puede considerar favorable al trabajador, pero no se debe perder de vista que con la reforma no se agiliza el juicio, y los juicios favorables al trabajador podrán transcurrir en los periodos de entre 4 y 7 años y el monto a pagar por concepto de salarios caídos será máximo de doce meses, el 2% mensual sobre los 15 meses no ha quedado claro, y los tribunales federales lo tendrán que interpretar en su momento. En este mismo sentido Porfirio Marquet Guerrero, menciona que la limitación del pago de los salarios vencidos a un periodo máximo

---

<sup>32</sup> Las juntas de conciliación y arbitraje con las cargas de trabajo se tardaban años en emitir el laudo, claro está que esto generaba cantidades o montos de indemnización que los empleadores consideraban "elevados" para dar cumplimiento al laudo.

de doce meses parece contrario a la norma constitucional, en la fracción XXII que en su artículo 123, apartado A, establece el derecho del trabajador despedido injustificadamente a reclamar el cumplimiento del contrato de trabajo, lo que de acuerdo con criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, implica el resarcir al trabajador de los perjuicios que hubiere sufrido, de modo que el resarcimiento sea tal como si no hubiere sido separado de su empleo.<sup>33</sup>

Por otra parte, también fue establecido el régimen de subcontratación, el cual sustituye al patrón a través de un intermediario. Con esto el patrón evade la relación laboral y es un tercero el que en teoría la toma, lo que resulta favorable al grado de que el patrón puede subcontratar servicios para el propio objeto social de su empresa.

Con base en lo anterior, la reforma a la Ley Federal del Trabajo en algunos aspectos fue contraria a la protección que el Estado está obligado a proporcionar para garantizar el derecho al trabajo como un derecho humano y como una garantía constitucional. El momento histórico en que fue aprobada no permitió realizar un análisis real para asimilar a quienes afectaba y a quienes beneficiaba, lamentablemente los afectados guardaron silencio por desconocimiento y los beneficiados guardaron silencio por conveniencia e incluso por que llevaban décadas solicitando una reforma con alcances de tendencia patronal. Actualmente se analiza una nueva reforma a la Ley Federal de Trabajo, con la que se pretende que los juicios laborales se desahoguen en los juzgados federales y en los juzgados locales especializados, el espíritu de la reforma “aparentemente”, es dar celeridad a los juicios, no obstante, e independientemente de la desaparición de las juntas de conciliación y arbitraje, se tendría que analizar la propuesta final.

---

<sup>33</sup> Guerrero Marquet, Porfirio “Fuentes y Antecedentes del Derecho Mexicano del Trabajo”, en Kurczyn Villalobos, Patricia (coord), *Derechos humanos en el trabajo y la seguridad social Liber amicorum: en homenaje al doctor Jorge Carpizo McGregor*, México, UNAM- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, p. 277.

## b) Acciones del estado para garantizar el derecho al trabajo

Cecilia Moise, cita a Adré Gorz quien refiere que el trabajo en vías de desaparición es el trabajo asalariado a nivel de tiempo completo y bajo garantía de larga duración.<sup>34</sup> Efectivamente en algunos sectores es difícil obtener la base o definitividad en el empleo que se desempeña, y así como en algunos casos se dieron prestaciones que hoy parecen exageradas, la realidad es que la gran mayoría de los asalariados no obtuvieron este derecho. Además, bajo el régimen de subcontratación que hemos revisado en el punto anterior, el aspirar a un empleo con prestaciones dignas para un trabajador será más complicado.

Ahora bien, el Estado está garantizando el derecho al trabajo, sólo que bajo condiciones distintas a las que en algún momento el gobierno tuvo posibilidad de promover y de acuerdo a los indicadores económicos. Hoy las condiciones de la economía mundial hacen difícil generar empleos con prestaciones dignas. Previo a revisar las acciones que en México se llevan a cabo para generar empleos es necesario analizar lo siguiente:

La OIT, menciona que la conceptualización y medición de la informalidad han evolucionado en el tiempo, el sector informal, un concepto difundido en las décadas de los años setenta y ochenta, sobre todo a través del Programa Regional del Empleo para América Latina y el Caribe (PREALC) de la OIT, era definido con base en el tamaño de las empresas y la categoría ocupacional, como una forma de aproximarse a los sectores de baja productividad.<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> Masi, Cecilia, "Trabajo, desempleo e impacto subjetivo", en en CORTAZZO, Inés y MASI, Cecilia (comps.), *Estado, salud y desocupación. De la vulnerabilidad a la exclusión*. Argentina, Paidós SAICF, 2002. p. 123

<sup>35</sup> Panorama Temático Laboral. Transición a la Formalidad en América Latina y el Caribe, Organización Internacional del Trabajo, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, Lima, 2015, p. 9.



En 1993, la XV Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET)<sup>36</sup> adoptó una Resolución sobre las Estadísticas del Empleo en el Sector Informal, que propuso una nueva definición de “sector informal” con un énfasis en la descripción de las características de la unidad de producción y cómo estas son administradas. Posteriormente, en el año 2003, la XVII CIET adoptó una Directriz sobre la Medición Estadística del Empleo Informal. Por lo que se determinó que el término “empleo informal”<sup>37</sup> incluye al empleo en el sector informal (definido por las características de las unidades de producción) y al empleo informal fuera del sector informal (definido por las características de los puestos de trabajo). El empleo informal cuenta con tres componentes:

- a) El empleo informal en el sector informal, representando casi dos tercios del empleo informal no agrícola total. Este sector corresponde mayoritariamente a empleadores y trabajadores por cuenta propia, así como a asalariados de unidades de producción informales no registradas, cuyos problemas más frecuentes son la escasa dotación de capital y la pequeña escala de operaciones, lo que les dificulta alcanzar un adecuado nivel de productividad y volúmenes de producción suficientes, a este le corresponde el 30,5%.
- b) El segundo componente en importancia es el empleo informal en el sector formal, que representó 11,4% del total de ocupados no agrícolas. En este caso, la causa principal de la informalidad es el incumplimiento del marco normativo, principalmente por desconocimiento de la ley, por incapacidad económica o por debilidad institucional.
- c) El tercer componente es el empleo informal en el sector de hogares (en su mayoría servicio doméstico) que representó 4.9% del empleo total en 2013.

---

<sup>36</sup> (CIET), C. I. (1993). XV Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo.

<sup>37</sup> (CIET), C. I. (2003). XVII Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo.

Para efectos de estadísticas e indicadores, se toma en cuenta a la población económicamente activa, y de esta se determina el número de ocupados y el número de desocupados, pero los que se encuentran ocupados son en un alto porcentaje, en el caso de México personas que se encuentran en alguno de los tres componentes del empleo informal que refiere la OIT. La realidad es que se están realizando esfuerzos con el fin de que la personas que se encuentran en la informalidad se ubiquen en la formalidad.

El empleo por cuenta propia y el trabajo doméstico concentran buena parte del empleo informal, existe un claro espacio para desarrollar iniciativas en estas dimensiones a fin de que las estrategias sean comprensivas e inclusivas. Además, las actividades por cuenta propia y las microempresas incluyen realidades muy diversas, con personas que se encuentran en situación de subsistencia y otras que pueden dar pasos hacia el crecimiento sostenido de sus actividades. Adicionalmente, la realidad de las personas que trabajan por cuenta propia es heterogénea. Ángel Guillermo Ruíz Moreno, menciona que el empleo informal es aquel donde no existe una regulación legal para el mismo, de manera que se ejerce libremente por quién desee o necesite hacerlo, y sólo esporádicamente, en el caso de vendedores ambulantes y tianguis se cubren los derechos de piso a los ayuntamientos del país, que son por cierto cantidades más bien simbólicas.<sup>38</sup> En líneas posteriores revisaremos los esfuerzos que ha realizado el Gobierno de México en este sentido, resultando una tarea difícil de atender en el sentido de “regularizar” a los trabajadores informales. Ruíz Moreno, realiza desde nuestro punto de vista un excelente análisis en cuanto a la situación de los trabajadores informales y bajo un contexto real. Un trabajador informal no tiene patrón, cierto, pero tampoco tiene salario ni prestación de ninguna índole, ni aguinaldo ni vacaciones pagadas, y mucho menos cuenta con protección social alguna para él y sus familiares. El servicio de seguridad

---

<sup>38</sup> Ruíz Moreno, Ángel Guillermo “El trabajo informal en México”, en Kurczyn Villalobos, Patricia (coord), *“Derechos humanos en el trabajo y la seguridad social...”*, p. 211.

social para quienes se encuentran fuera del trabajo formal regulado, sencillamente no existe en México. Lo único que hay es asistencia médica para sectores marginados, grupos vulnerables o en situación de pobreza patrimonial o alimentaria, misma que por lo general es otorgada por el gobierno federal a través de la Secretaría de Salud.<sup>39</sup> Los datos “duros” sobre la informalidad en el empleo se pueden sintetizar de la siguiente forma: a). Utilización de tecnología rudimentaria; b). Poco capital disponible y sin acceso a algún tipo de financiamiento; c). Mano de obra poco calificada; d). Bajo nivel de organización productiva; e). Baja remuneración de quienes se dedican a la informalidad; f). Poca distinción entre los factores clave de producción; g). Ejercicio preferente de ámbito familiar, pero sin que éste se contabilice en el PIB del país.<sup>40</sup>

Nos detendremos un momento, para señalar lo poco que se tiene en cuanto al desempleo rural, que es otro aspecto que se debería analizar, en América Latina y en México, no se cuentan con cifras reales al respecto, incluso la OIT ha expresado la necesidad de trabajar en una metodología que pueda permitir obtener datos estadísticos certeros en cuanto a este tema, esta situación es preocupante ya que estamos lejos de la realidad en cuanto a la desocupación en nuestro país, de lo único que se tiene certeza es que en la informalidad rural se encuentra la mano de obra poco calificada.

El Gobierno de México, en septiembre de 2014 aprobó el Programa Federal “Crezcamos Juntos”<sup>41</sup> orientado a micro y pequeñas empresas con el objetivo de facilitar el tránsito de la informalidad a la formalidad, eliminando los requisitos

---

<sup>39</sup> Idem.

<sup>40</sup> RUIZ MORENO, Ángel M., *Seguridad social obligatoria para trabajadores migrantes e informales*. México, Porrúa, 2011, p. 356.

<sup>41</sup> <http://www.crezcamosjuntos.gob.mx> (obtenido el 12-07-16).

para superar los obstáculos a la formalización y llevando a cabo acciones de comunicación que permitan a la población conocer el programa y valorar las ventajas de la formalidad.

El programa crea un nuevo Régimen de Incorporación Fiscal con la opción de un Sistema Simplificado con los siguientes beneficios: A partir de 2015, este permitirá a las empresas con Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECO) pasar al nuevo régimen de manera automática. Para las empresas del Régimen Intermedio la incorporación es opcional si sus ingresos son menores a 2 millones de pesos anuales. Descuentos del impuesto sobre la renta (ISR) de 100% en el primer año, 90% en el segundo año y así sucesivamente hasta el décimo año. Si la empresa no expide facturas y tiene ingresos anuales menores a 100 mil pesos están exentas del pago del IVA e impuesto especial sobre productos y servicios. Con la inscripción en el Régimen de Incorporación Fiscal es posible la afiliación al Instituto Mexicano de Seguridad Social con subsidio de 50% para aquellos trabajadores que no han cotizado en los últimos 24 meses (acceso a seguro de salud, seguro por accidentes e invalidez, pensión de retiro, pensión de viudez u orfandad).

Otros beneficios son: Declaraciones de ingresos y gastos cada dos meses a través de la página web; Simplificación de trámites de registro como contribuyente y de declaraciones periódicas; Acceso a créditos para vivienda y consumo; Acceso a financiamiento para la empresa.

Este programa requiere de una política permanente de información y difusión de los objetivos, así como de los resultados que se pretende alcanzar a mediano y largo plazo.

**c) Mecanismos para coadyuvar en el aseguramiento del derecho al trabajo.**

En México es indispensable ampliar la base tributaria, diversas organizaciones internacionales han realizado esta recomendación, ya que nuestro país en la región se encuentra entre los que menos impuestos recaba, por lo tanto, es indispensable generar las acciones necesarias para generar conciencia en el pago de impuestos a quienes no lo hacen, generadores de servicios, si no se les solicita factura no la otorgan, en un momento dado se llega a mencionar la frase o pregunta ¿Con factura o sin factura?, esta frase o pregunta lleva implícito que la solicitud de esta elevará del costo del servicio, por el pago de impuesto correspondiente, sin bien el gobierno federal en diversas administraciones ha realizado acciones para ello, estas no han sido suficientes.

Otro punto que se debe de considerar, es promover y difundir el tránsito de la informalidad a la formalidad, esta situación a mediano o largo plazo reflejará ingresos al Estado con la posibilidad de activar la economía y en consecuencia generar mayores empleos formales, no es una tarea sencilla, sin embargo, es una alternativa más para ampliar la base tributaria paulatinamente.

Para que puedan prosperar los puntos anteriores, es necesario realizar una acción que genere confianza al contribuyente, y al posible contribuyente. Una medida podría ser el reducir el número de diputados federales a 120, esta medida es necesaria y únicamente se le da cierta difusión durante los actos de campaña dentro de los procesos electorales, y una vez que estos concluyen, no se toca el tema sino hasta el siguiente proceso y así sucesivamente sin que se tome la decisión. Por otra parte es indispensable transparentar (ellos menciona que si lo hacen) aún más los gastos que realizan los tres poderes de la unión. Esperamos que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción se logre efectivamente transparentar el gasto

público en su totalidad, se han dado pasos enormes en este sentido, pero todavía se pueden lograr mayores resultados

Se tiene que generar una metodología efectiva para asimilar el desempleo rural, si no contamos con ella, difícilmente podremos obtener la certeza de los avances que se pudieran generar, en el aspecto económico y en consecuencia con la creación de empleos.

Las zonas rurales en nuestro país llevan décadas en el olvido y es indispensable que al menos se tenga el mecanismo para tomarlos en cuenta en la parte estadística, el hecho de que sea un problema en América Latina, no significa que México no pueda intentar dar un paso en ese sentido.

### **Conclusiones**

Como ha quedado evidenciado en las líneas precedentes el desempleo ocasiona daños más allá de la pérdida de ingresos, pues priva a las personas de la satisfacción de necesidades psicológicas y psicosociales, lo que deteriora su salud mental y debe ser considerado como un problema que atenta contra las personas y la sociedad por lo que debe ser atendido por el Estado.

No existen teorías que permitan identificar las políticas que deben adoptar los gobiernos para combatir el desempleo, sin embargo, los gobiernos tienen que hacer frente a los efectos que este problema genera en su población e independientemente de las políticas fiscales, debe contar con sistemas de protección ante el desempleo que mitiguen su efecto.

Es importante que en México se generen las acciones necesarias para garantizar el derecho al trabajo, al trabajo digno, al trabajo con prestaciones, con el fin de que la oferta laboral sea atractiva para los jóvenes que según las estadísticas son los más afectados.

Como se explicó durante el desarrollo de este documento, resulta difícil confrontar la perspectiva legal, en este caso el derecho al trabajo con la realidad económica, no obstante también se puede observar que las reformas a la Ley Federal de Trabajo, si bien tienen un carácter humanista en algunos aspectos; también se dejó en claro el apoyo al sector patronal, por lo tanto se podría considerar que el estado intenta garantizar el derecho al trabajo, pero no le interesan las condiciones bajo las cuales lo garantiza, no le interesa generar empleos de calidad, y vulnerando el derecho consagrado en nuestra carta magna y en la declaración universal de los derechos humanos.

Es urgente implementar los mecanismos para ampliar la base tributaria, y en consecuencia reactivar la economía, se llevan años con este tema, sin que se pueda establecer un plan para conseguir este objetivo, el tránsito de la informalidad a la formalidad es una vía, pero no es la solución, aunado a esto no se cuenta con cifras medianamente razonables, en cuanto al desempleo rural en la región y en el país, por lo tanto, las encuestas generadas tienen como universo el área urbana, lo cual todavía genera un futuro nebuloso.

Es indispensable que el gobierno en el ámbito federal aporte mayores recursos a la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), los resultados de quienes lo han realizado son palpables, ejemplos como Singapur, Japón, China y Corea del Sur son consecuencia de que en un momento determinado apostaron a este sector y les permitió con el paso del tiempo desarrollar recursos humanos calificados y un desarrollo tecnológico generado por sus científicos y tecnólogos. Para que esta conclusión resulte efectiva se necesita lo siguiente: 1. La decisión de aportar mayores recursos a la CTI; 2. Darle seguimiento puntual a esos recursos; 3. Esperar a mediano plazo, los primeros resultados de esta acción, sin importar el partido político que este gobernando

## FUENTES DE INFORMACIÓN.

### Bibliografía.

#### ➤ Libros

ÁLVARO ESTRAMIANA, José Luis, *Desempleo y bienestar psicológico*, España, Siglo Veintiuno de España Editores S.A., 1992.

BERMÚDEZ CISNEROS, Miguel, *Derecho del Trabajo*, México, Oxford, 2016.

CUENCA, Adriana, "Desigualdad social, trabajo y protección social" en CORTAZZO, Inés y MASI, Cecilia (comps.), *Estado, salud y desocupación. De la vulnerabilidad a la exclusión*. Argentina, Paidós SAICF, 2002.

DE BUEN, Néstor, *Derecho del trabajo. Conceptos generales*, 10ª. ed., México, Porrúa, 1997, t.I.

DE LA CUEVA, Mario, *El nuevo derecho mexicano del trabajo. Historia, principios fundamentales, derecho individual y trabajos especiales*, 7ª. ed., México, Porrúa, 1981.

ETALA, Alberto Carlos, *Derecho de la seguridad social*, Buenos Aires, Astrea, 2002.

FRANCO SÁNCHEZ, Laura M. (coord.), *Cambios sociales y precariedad en el empleo*, México, Lito-Grapo, 2011.

KURCZYN VILLALOBOS, Patricia (coord), *Derechos Humanos en el trabajo y la seguridad social Liber Amicorum: en homenaje al doctor Jorge Carpizo McGregor*, México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014.

*Panorama Laboral 2015. América Latina y el Caribe*, Organización Internacional del Trabajo, Lima, Grijley, 2015.



*Panorama Temático Laboral. Transición a la Formalidad en América Latina y el Caribe*, Organización Internacional del Trabajo, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, Lima, 2015.

*Relaciones Laborales en el Mundo. 43 Estudios en Homenaje al Profesor Luis Aparicio Valdez de sus amigos profesores e investigadores de los cinco continentes*, Perú, 2008.

RUIZ MORENO, Ángel M., *Seguridad social obligatoria para trabajadores migrantes e informales*. México, Porrúa, 2011.

### **Revistas**

LASTRA LASTRA, José M., *Revista Jurídica Jalisciense*, México, núm. 6, agosto de 1993.

### **Enciclopedia**

*Enciclopedia Jurídica Mexicana; léxico anuario 2004*, México, UNAM-Porrúa, 2004

### **Electrónicas**

#### **Versiones electrónicas**

(CIET), C. I. (1993). XV Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo.

(CIET), C. I. (2003). XVII Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo.

EGUÍA CASIS, Alicia, *Propuesta de Creación de un Seguro de Desempleo en México. Consideraciones para el diseño de un seguro de desempleo*. Academia Española, 2012, disponible en: <https://app.vlex.com/#WWW/sources/11485> (fecha de consulta: 13, 14 y 15 de Enero de 2017).

RODRÍGUEZ MORENO, Diana Cristiana y CENDALES ARÍAS, Luis Alberto, "Legislación Laboral y nuevas formas de trabajo". *Revista Principia Iuris*, 2016, disponible en: <https://app.vlex.com/#sources/5066/issues/360909> (fecha de consulta: 13, 14 y 15 de enero de 2017).

## **Páginas de internet**

<http://www3.inegi.org.mx> (obtenido: el 12-07-16).

<http://www.crecamosjuntos.gob.mx> (obtenido el 12-07-16).

## **Leyes**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en:  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> (fecha de consulta: 13-01-17)

Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en sesión plenaria del 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea general de la ONU.

Ley Federal del Trabajo disponible en:  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> (fecha de consulta: 12-07-2016).

Ley 11/2013: desempleo, empleo y ocupación juvenil. (2013).  
<http://www.empleo.gob.es/es/estrategia-empleo-joven/> (fecha de consulta: 15-01-17)